

en el precio que se da a la Barrilla de la
Covachas en aquel Campo segun la determinacion
del mismo Real Consejo a donde se viene
otra Representacion para q^e acompañe a la
primera con testimonio de Sta Real Pro^{visión}
y este acuerdo a fin de que se sirva conceder
a esta expresada Ciudad la misma gracia y
facultad que a la mencionada de Cartaxena
lo que ejecuten los Señores Comisarios de
Legacion con las expresiones que tengan por
combenientes; Y por el Señor Concesionario enterada
esta Resolución, mando se deduzca testi-
monio sellado, y con los autos se lleve a un Jue-
gado para proveer lo combeniente en Just^{icia}

de las fundaciones. En este Ayuntamiento se ha visto una Carta
escrita por la Real e^l M^{ajestad} Junta de las Pias
fundaciones de la Ciudad de Murcia con fecha
de diez y siete del corriente mes de V^{er}o. Consejo
mandada traer por su Señoría desta, y comen-
dandole el asunto seguido en los autos sobre
el corte de Años en las dos mill fanegas de tie-
rra concedida a la misma Pias fundacion
y en su Inteligencia para poder delivrar lo
combeniente, Acordo que el S^r Procurador
General con vista de los antezedentes Informes
lo que en su Honor le pareciere y por vien tu-
biere y fho. se traiga para su Resolución.



